ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El permutante deberá recibir de la Fiscalía, el material, elementos, equipos e insumos que resulten desechados o inutilizados y que se convierten en material aprovechable, tales como: papel, cartón, plástico, periódico, carpetas de archivo AZ, plegadiza, vidrio, elementos metálicos, chatarra, madera y demás material susceptible de ser aprovechado como muebles de madera, archivadores, material ferroso, vidrio plano, vidrio templado, además de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), entre otras. El permutante a cambio entregará a la Entidad, el equivalente en insumos para la gestión ambiental y administración de bienes de la Entidad.

En ese sentido, el permutante al recibir de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental Seccionales Córdoba y Sucre, los elementos que sean aprovechables, deberá realizar el pesaje de los elementos en el sitio del contratista o previa coordinación del lugar con el supervisor asignado, con el fin de realizar el proceso de disposición final de los mismos.

El contratista deberá entregar certificación de disposición final de los elementos y documentos entregados y mantener confidencialidad.

El contratista deberá disponer de una báscula para el pesaje del material o elementos entregados.

La Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental Seccionales de Córdoba y Sucre, no se obliga a proveer un mínimo de material aprovechable, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), residuos sólidos aprovechables, no aprovechables al permutante, esto dependerá de los residuos generados por las actividades que se desarrollan en las distintas sedes de las Seccionales.

Los proponentes no podrán ofertar valores por ítem especificados en la ficha, inferiores a los reflejados en el mercado.

Adicionalmente, el permutante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1	Cumplir con la normativa ambiental vigente, en relación con el manejo de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), así como con lo dispuesto en los Decretos No.596 de 2016, No.605 de 1996, No.1713 de 2002, No.2981 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto No.1609 de 2002. De igual manera, debe dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
2	En la finalización de cada proceso de destrucción debe presentar certificados de disposición final de estos residuos, apoyado con ayudas audiovisuales o fotográficas que así lo evidencie.

3	Para el pesaje del material el permutante debe disponer de una báscula, cada vez que realice las actividades de recolección en cada una de las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional Noroccidental Seccional Córdoba y Sucre.
4	Servicio de transporte certificado y con el cumplimiento de las normas que regulan este tipo de transporte, entre ellas el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos y artículo 2.2.6.1.3.7 Obligaciones del Gestor o receptor) y el Decreto No.1609 de 2002*, "por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"*. Deberá aportar certificación en la ejecución.